

**AUTO INTERLOCUTORIO No.209**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de febrero del  
año dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho promovido a través de apoderado judicial por la señora MARIA ENITH MONTAÑO CAMAYO en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante ANTONIO JOSE GARCIA FALLA, constata este despacho que el Curador ad Litem, el doctor ANDRES FELIPE MEJIA JIMENEZ designado para los Herederos Indeterminados del causante ANTONIO JOSE GARCIA FALLA, allega a este despacho memorial manifestando que no es posible aceptar la designación del cargo, toda vez que por medio de resolución administrativa núm. 005 del quince (15) de febrero de 2022, emitida por el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Constitucionales de Buenaventura, se le realizo nombramiento en propiedad al cargo de Secretario Grado Nominado.

Por tal motivo, considera el despacho que es procedente relevarla del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) RELEVAR del cargo al Curador Ad-Litem al Dr. ANDRES FELIPE MEJIA JIMENEZ, por lo expuesto en la parte preliminar de esta providencia.

2º) DESIGNESE al Dr. HERNAN LOPEZ ERAZO, en el cargo de Curador Ad-Litem, para que represente a los Herederos Indeterminados del causante ANTONIO JOSE GARCIA FALLA.

3º) SEÑÁLESE por concepto de gastos al Curador Ad-Litem, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE, dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

COPIESE Y NOTIFIQUESE:

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON.

km

**NOTIFICACION**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO No. 38

HOY, 25 DE FEBRERO DE 2022 A LAS  
08:00 A.M.  
EL SECRETARIO JULIO ANDRES GALEANO  
PAREJA (E)

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4c7ef474e60be54534a4fc2a19a6c4ac7b8702c9edc8261c7493b8d8784d73**

Documento generado en 24/02/2022 01:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>